

LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL

Maribel Lima Romero

SUMARIO: I. *Nota Introductoria*. II. *Los nuevos modelos de sentencias como una apropiación ciudadana del Derecho Electoral*. III. *Conclusiones*.

I. NOTA INTRODUCTORIA

En las últimas dos décadas, los modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil se han propagado por todas las diferentes especialidades de Derecho, las sentencias electorales no son la excepción.

En ese contexto, los nuevos modelos de sentencias podrían entenderse como una aportación de los Derechos Humanos desde la perspectiva de acceso a la justicia de personas pertenecientes a grupos vulnerables, o de la sociedad en general; sin embargo, en materia electoral la implementación de los nuevos modelos implica una cuestión mucho más compleja que se encuentra imbricada a la contribución del fortalecimiento del propio sistema democrático.

Por tal motivo, en el presente opúsculo se especificará cuál es la problemática del lenguaje jurídico técnico especializado; cuál es la función que las sentencias han mantenido en la relación actividad jurisdiccional y las personas; por qué es importante en materia electoral la redacción de sentencias con el nuevo modelo; y, hacia dónde se dirige esa no tan reciente actividad.

Finalmente, explicado lo anterior se concluye que hay una necesidad de que todas las sentencias electorales sean redactadas con el nuevo modelo, pues la apertura del derecho a esas estructuras incide en la construcción y fortalecimiento de la propia ciudadanía.

II. LOS NUEVOS MODELOS DE SENTENCIAS COMO UNA APROPIACIÓN CIUDADANA DEL DERECHO ELECTORAL

Desde una perspectiva sociológica, el comportamiento de las diferentes disciplinas profesionales, conjuntos gremiales, se concentraron como grupos de elite cerrados al que pocos accedían al conocimiento que los mismos detentaban, patentaban y reproducían, sin que el resto de la población tuviera apertura a su adquisición.

La medicina, el derecho y otras tantas áreas mantuvieron estas conductas; específicamente en las clases de derecho se impartían en latín, incluso en la última mitad del siglo pasado, podemos observar latinismos, conceptos jurídicos o

palabras usadas dentro de sentencias o libros de ciencia jurídica, en el que su entendimiento se dirigía sólo aquellos que integraban el círculo gremial.

Aunado a lo anterior, hay que tomar en cuenta que en el México del siglo XX el alto índice de analfabetismo, la poca urbanización dentro de las comunidades, el entonces socialmente indisoluble arraigo a los usos y costumbres, las imposiciones de los distintos factores reales de poder, entre otros aspectos, alejaban aún más a la sociedad común de la comprensión del mundo jurídico.

Por ende, las sentencias tenían dos connotaciones: por un lado, el aspecto propio del lenguaje especializado al que pocos tenían acceso, lo que cimentaba la necesidad de la contratación de un abogado litigante como traductor del otorgamiento o no de las pretensiones de cualquier integrante de la ciudadanía, reflejando el círculo gremial señalado en los párrafos inmediatos anteriores.

El otro aspecto es que las sentencias no eran entendidas como conclusivas de todo un procedimiento, si no como investigativas-conclusivas, ya que la motivación y fundamentación eran entendidas como un ejercicio propio de señalar o reproducir de forma textual los diferentes elementos que se encontraban en el expediente, hasta que en los resolutivos se expresaba de manera breve la conclusión a la que llegaba.

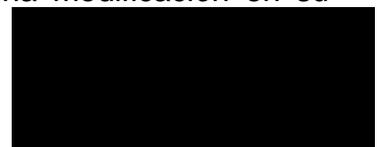
Ese tipo de pronunciamientos provocaban sentencias extensas debido a que existía una reproducción fiel y exacta de la totalidad de las actuaciones que obraban dentro del expediente o de numerales completos de la legislación vigente.

Ahora bien, como es conocido los derechos humanos se trazaron como una conceptualización teórica de una premisa occidentalizada; por lo que, la inmersión de ellos en las diversas soberanías, la creación de Instituciones internacionales y la propia sumersión en la idiosincrasia de las múltiples sociedades implicó la comprensión del derecho desde la perspectiva de la humanización.

La transición del paradigma del derecho positivo y la subsunción a las reglas, predominante en el siglo pasado, a la ponderación de principios va de la mano con la evolución paulatina de una culturalización de los derechos humanos; es decir, la introducción de los derechos humanos a las legislaciones de cada Estado, convirtiéndose en derechos fundamentales, crearon una transmutación del propio derecho.

El derecho, al ser un producto social, va a presentar cambios permanentes que alcanzan a la actividad jurisdiccional; si analizamos a ésta última como el contacto más cercano a la población ¿qué tan válido es mantener las sentencias con una estructura y lenguaje exclusivo para el mismo círculo jurídico?

Es a partir de la sensibilidad de ese contacto de la actividad jurisdiccional con la sociedad más la culturización paulatina de los derechos humanos en los habitantes que se fusionan a tal grado que las sentencias sufren una modificación en su



estructura para que los propios sujetos de derecho tengan acceso a la justicia por medio de un entendimiento de lo que tratan de expresar quienes emiten una decisión jurisdiccional.

La concepción de los derechos humanos permite entender que las actividades relacionadas con la impartición de justicia implican la empatía de estructurar sentencias entendibles a las personas a quienes van dirigidas, como una evolución del propio derecho, hacia una apertura del mismo a la sociedad.

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil es el resultado de una humanización del derecho, de un vínculo más cercano entre la sociedad y la justicia.

Si una persona entiende la razón el por qué la decisión jurisdiccional fue en un sentido u otro y los motivos por los que se llegó a esa conclusión, entonces se aterriza en un beneficio al propio sistema jurisdiccional, visto como una Institución propia del Estado.

En esa tesitura, el no comprender las sentencias ha provocado en la sociedad mexicana la sensación de falta de justicia y desconfianza al propio aparato jurisdiccional del Estado; por lo cual las sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil ayudan a contrarrestar esos elementos, a su vez que se rompe con el lenguaje técnico especializado de las sentencias tradicionales, para dar cabida a un entendimiento de la justicia y la sensibilidad a su acceso.

La construcción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil implica un reto para quienes emiten las mismas; en principio, surge por los vicios que de la tradición jurídica las sentencias habían conservado cierto diseño, lo que modificar esos hábitos y costumbres de los juristas se presenta como un escollo, ya que el redactar una sentencia de forma entendible para la ciudadanía requiere la supresión de conductas adquiridas y la conquista de nuevas habilidades; sin embargo, es un esfuerzo al que los juzgadores y el personal a su cargo deben comprometerse, conseguir un aprendizaje relativamente rápido para beneficio de la propia sociedad mexicana.

Específicamente en la materia electoral, el reto dentro de la actividad jurisdiccional se agrava aún más que en otras áreas del derecho debido a que el acceso a la justicia conlleva a una línea delgada entre la politización de la justicia o la judicialización de la política, por lo cual la construcción de las decisiones jurisdiccionales debe de mediar para no caer en uno u otro extremo.

En esta materia con mayor razón se requiere de apertura en el lenguaje que se transmite a la población, puesto que los derechos que se analizan implican la maximización de los mismos, el enfoque pro persona, la tutela de derechos sensibles como el sector de género mujer, pero sobre todo la protección especial a grupos vulnerables como son los miembros de comunidades originarias e indígenas, de quienes no se puede esperar una alta especialización electoral como



parte procesal receptora de un lenguaje desproporcional al diálogo que esperaría sea asequible y entendible.

Aunado a lo anterior, las sentencias que se dictan en materia electoral tienen efectos generales, para toda una comunidad, y no sólo para las partes accionantes en estricto sentido, de ahí que la comunicación procesal debe ser de fácil entendimiento; lo cual es congruente con los principios que sigue la materia electoral, principalmente con la máxima publicidad, transparencia, equidad y justicia

Si a la premisa anterior, se agrega el factor social que hemos planteado a lo largo del presente ensayo, el lenguaje técnico especializado en materia electoral fomenta la desconfianza a lo desconocido por la ciudadanía, aunado a los fenómenos sociales mexicanos del siglo pasado relativo a las elecciones, entonces la construcción de sentencias con perspectiva ciudadana y de lectura fácil en materia electoral vienen a apoyar la erradicación de la desconfianza a la función electoral, inclusive fortaleciendo a la democracia mexicana misma.

Ahora bien, la materia electoral incide con la realización de la ciudadanía a la vida democrática plena, por lo que es indisoluble el vínculo que se genera entre lo electoral y la población, desde la educación cívica –construcción de la ciudadanía– hasta en el pleno ejercicio de los diferentes derechos político electorales cuando ya son ciudadanas y ciudadanos; esta idealización de ciudadanía fomenta la continuidad del sistema democrático en el país, dando estabilidad al aparato gubernamental y al orden social.

La jurisdicción en materia electoral al tratar problemas democráticos se encuentra con la ambivalencia de subgrupos sociales en su conjunto y con la ciudadanía en lo individual, en donde el contacto directo con ellos no sólo se limita a una labor de impartición de justicia, sino que unida con la actividad administrativa electoral, logra la plenitud de esa estabilidad estatal.

III. CONCLUSIONES

La redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil se vuelve una necesidad de su implementación porque contribuye a la cimentación del puente entre lo electoral y la sociedad mexicana.

Al eliminar el lenguaje técnico especializado y explicar con palabras accesibles al entendimiento de los ciudadanos implica una cooperación a la apertura de los propios procesos democráticos a la ciudadanía en general, constituye lenguaje inclusivo, realidad social, garantismo y respeto a los derechos humanos.

Se vuelve indispensable que todas las sentencias en materia electoral transiten al modelo con perspectiva ciudadana y lectura fácil, es decir, no específicos por tratarse de un grupo vulnerable, sino que la just

vuelva de fácil acceso a todas las personas, no sólo cuando son parte del procedimiento.

Si la implementación se torna completa desde la redacción no compleja y la publicitación de las mismas para los diferentes grupos vulnerables entonces los ciudadanos podrán ver, leer o escuchar la misma sentencia en diferentes versiones de lenguaje que se usan en México, lo que implica una mayor labor dentro de los órganos jurisdiccionales electorales pero será en beneficio del acceso a la justicia de la ciudadanía en general, esa simple actividad inclusiva se vuelve un elemento que contribuye para el fortalecimiento de la democracia misma y sus instituciones.

